



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADOS: JOSÉ ANTONIO ARRIETA NUÑEZ Y OTRO
RADICADO N°: 2019-00086

Revisada la liquidación del crédito presentada, el juzgado, con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G. del P, considera procedente modificar la mencionada liquidación del crédito, toda vez que el valor de los intereses moratorios de la liquidación presentada por la parte ejecutante, está por encima de la liquidación que resulta de aplicar las tablas máximas certificadas por la Superbancaria, es por eso que este despacho procederá a realizar las operaciones aritméticas.

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO.-Modificar la liquidación del crédito que antecede, así:

Capital (pagaré No 027576100006110)	\$6.092.514.00
Intereses corrientes pactados 19 enero 2018 al 19 de abril de 2018	\$472.615.00
Intereses Moratorios desde 20 de abril 2018, hasta la fecha, a la tasa máxima legal certificado mes a mes por la Superintendencia Financiera	\$4.476.000.00
Otros conceptos	\$37.129.00
Total	\$11.078.258.00

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ

Juez

Firmado Por:

**JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN BERNARDO DEL VIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

adbdbb63e023093512f9bcec2af0bfc876a85c38a0aac929962554e302fd0f4f

Documento generado en 03/11/2020 10:06:12 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**